



**Visto:** El Expediente CD N° 335/2013 "Sobre: Bloque MPN Venta de Productos en la vía pública" y la Declaración N°004/2013 sobre Feria de productores y artesanos.

**Considerando:**

El Proyecto propuesto en comisión de elaborar indistintamente la ordenanza que regule la Feria de los productores y artesanos de nuestra localidad.-

Que el objetivo de la misma es regular el funcionamiento de la Feria otorgándoles de esta manera un marco legal que de tranquilidad a los productores y consumidores.-

Que la iniciativa intenta reforzar la identidad de la zona y asegurar el arraigo de las generaciones jóvenes.-

Que la Feria les permite a los productores comercializar sus productos, fomentar el trabajo de la tierra y su reivindicación como bien cultural y social.-

Que por todo lo antes citado, la Comisión de Asuntos Institucionales resuelve por unanimidad dar Despacho al Proyecto de Ordenanza de la Feria de productores y artesanos de la ciudad de Añelo.-

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE AÑELO, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo N°1: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a garantizar la puesta en funcionamiento de la "Feria de Productores y Artesanos". El cual convoca a los pequeños productores; frutihortícola, artesanales, de granjas, de alimentos manufacturados y regionales que se llevará a cabo en el ámbito de la ciudad de Añelo.-

**Artículo N°2: APRUÉBESE** el Reglamento de funcionamiento de la Feria de Productores y Artesanos el cual forma parte a la presente.-

**Artículo N°3: FACÚLTESE** a la Dirección de Producción la coordinación y supervisión de la citada Feria.-

**Artículo N°4: REGISTRESE,** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese.-

---

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N°12 del día **05** de Diciembre del año 2013, según consta en **Acta N°137 de Sesiones.**-



**Anexo N°1:**

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA DEL PRODUCTOR AL  
CONSUMIDOR**

**CAPITULO I:**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1º.-** A los efectos de la aplicación del presente Reglamento, se considera “Feria de Productores y Artesanos” al conjunto de puestos móviles que funcionan en forma de unidad exclusivamente en el predio de la Plaza Municipal, fiscalizada por la Dirección de Producción y de retiro obligatorio a la finalización del horario establecido.-

**ARTICULO 2º.-** La “Feria de Productores y Artesanos” comercializará únicamente los productos al por menor y artículos alimenticios, frutihortícolas, de granja, artesanales y productos manufacturados.

**ARTICULO 3º.-** La Dirección de Producción determinará el calendario estimativo de los eventos, pudiendo disponer del día y lugar de su celebración que podrá ser mensual, semanal y quincenal.-

**ARTICULO 4º.-** La Dirección responsable, confeccionará un plano con la ubicación de los puestos como así también la forma de tránsito de los clientes en la feria y las calles internas para abastecimiento y movilidad de los feriantes.-

**ARTICULO 5º.-** Los feriantes, serán eximidos de los gravámenes, únicamente el día en que se celebre la feria propiciada por el municipio.-

**ARTICULO 6º.-** La Dirección de Inspección intervendrá en estas Ferias, aportando los inspectores que sean necesarios a los efectos de asegurar el cumplimiento de las normas que rigen, asegurando la sanidad y calidad de los productos que se exponen, como así también la higiene de los puestos feriantes y las directivas que al efecto disponga la Dirección de Producción.

**CAPITULO II**

**DE LOS PUESTOS Y ESPACIOS**

**ARTICULO 7º.-** Los puestos de los permisionarios que concurren a la feria, estarán compuestos por estantes exhibidores para la verdura, dulces y productos manufacturados tanto en piezas como fraccionados. Para el resto de las distintas mercaderías, los mostradores podrán ser montados sobre caballetes a una altura de 0,80 centímetros.-

**ARTICULO 8º.-** Los puestos deberán agruparse de acuerdo a la naturaleza de los productos que se expendan, a los efectos de su mejor funcionamiento, control y comodidad del público usuario.-

**ARTICULO 9º.-** Los puestos estarán unidos a otros en línea longitudinal, debiendo quedar un pasillo libre entre los puestos de 0,60 centímetros.-



### CAPITULO III

#### REGIMEN DE PERMISOS

**ARTICULO 10º.-** Los interesados en ocupar espacios en la “Feria de Productores y Artesanos”, deberán presentar la correspondiente solicitud ante la Dirección de Producción, indicando:

- a) Datos personales.-
- b) Rubro a explotar.-
- c) Libreta sanitaria actualizada.-

**ARTICULO 11º.-** Las autorizaciones otorgadas, son personales y en consecuencia al grupo familiar del productor siendo intransferibles como así las personas autorizadas que participen.-

### CAPITULO IV

#### DE LOS FERIANTES

**ARTICULO 12º.-** Los feriantes o permisionarios, están obligados a conocer y cumplir estrictamente las disposiciones contenidas en este reglamento, Códigos y/o Resoluciones Municipales vigentes, referidas al ordenamiento, funcionamiento y aspecto higiénico sanitario de la feria.-

**ARTICULO 13º.-** Los feriantes quedan obligados a observar el mayor de los respetos y total acatamiento a todas las indicaciones del Coordinador de la feria y/o quien éste designe.-

**ARTICULO 14º.-** No podrán utilizar equipos de sonido, quedando establecido que el municipio es el único autorizado para instalarlo. No podrá expendirse bebidas alcohólicas ni consumir por parte de los feriantes y público en general.-

**ARTICULO 15º.-** Deberán utilizar ropa adecuada que identifique su expendio siendo el más aconsejable, el delantal plástico color blanco, como así también la cofia.

**ARTICULO 16º.-** Los feriantes podrán ingresar al predio con una antelación no menor a una hora antes de la estipulada para la iniciación, ubicándose en el espacio designado previamente. Una vez comenzado el evento, no podrán ingresar al predio sin autorización expresa por parte del Coordinador.-

**ARTICULO 17º.-** Finalizado el horario de la feria, los puesteros deberán retirar las mercaderías y limpiar el espacio asignado a la brevedad, teniendo como límite el transcurso de una hora.-

**ARTICULO 18º.-** Queda totalmente prohibido a los feriantes:  
Vender productos que se comercializan en supermercados, o almacenes, que no sean de su exclusiva factura y/o explotación. Cada producto deberá comercializarse con una etiqueta que indique el nombre del productor, su procedencia y el precio del mismo.  
Vender carnes rojas, blancas y sus derivados.